

# LEY 0770 DE 2002

LEY 770 DE 2002



## LEY 770 DE 2002

(septiembre 3)

Diario Oficial 44.922, de 4 de septiembre de 2002

### PODER PÚBLICO – RAMA LEGISLATIVA

Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del natalicio del  
ilustre hombre público

**\*Resumen de Notas de Vigencia\***

| NOTAS DE VIGENCIA:                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Mediante Sentencia <b>C-559-02</b> de 22 de julio de 2002, Magistrado Ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, la Corte Constitucional revisó Objeciones Presidenciales del Proyecto de Ley 298/00 Senado y 280/00 Cámara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167 de la Constitución Política. |

### El Congreso de Colombia

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1o.** Con motivo de cumplirse los ciento cincuenta (150) años del nacimiento del ilustre ingeniero José María Villa, la Nación colombiana exalta su vida y obra como modelo de dignidad y consagración al servicio de la comunidad.

**ARTÍCULO 2o.** El Gobierno Nacional en asocio con el departamento de Antioquia

construirá en el municipio de Sopetrán una Unidad Educativa, la cual llevará el nombre del ingeniero José María Villa.

**ARTÍCULO 3o.** El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, y en desarrollo del artículo 6o. –Sector Transporte– de la **Ley 508 de 1999** "Plan Nacional de Desarrollo", ordenará la construcción de la carretera Túnel de Occidente-San Jerónimo – Sopetrán y la pavimentación del tramo comprendido entre los municipios de Belmira-Horizontes- Sopetrán en el departamento de Antioquia. En ambas obras se ubicarán sendas placas en conmemoración de los ciento cincuenta años (150) de nacimiento del ingeniero "José María Villa".

**ARTÍCULO 4o.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,  
Luís Alfredo Ramos Botero.

El Secretario General del honorable Senado de la República,  
Emilio Ramón Otero Dajud.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,  
William Vélez Mesa.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,  
Angelino Lizcano Rivera.

REPUBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 3 de septiembre de 2002.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

La Ministra de Educación Nacional,  
Cecilia María Vélez White.

El Ministro de Transporte,  
Andrés Uriel Gallego Henao.